

A V I S O
ARTÍCULO 597 NUM.10 C.G.P.

Se exhorta a todas las personas que se crean con derecho a oponerse al LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO, que pesa sobre el inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No.200-84212 (Anotación No.6) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, decretada dentro del proceso ejecutivo singular 1993-0039 de ALFREDO GUZMÁN contra AGRÍCOLA DE ABONOS LTDA., para que concurran a este Despacho dentro del término de VEINTE (20) días hábiles a hacer valer sus derechos.

Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, se procederá a levantar la medida que recae sobre dicho bien.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 597 numeral 10 del Código General del Proceso, se fija hoy 22/11/2022 8.00 a.m.

Desfija 10/01/2023

MIGUEL AVILA BARON
Secretario